



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE ABRIL DE 2003

Suplemento
6324

No. 17853

ACUERDO CE/2003/016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA INSTALAR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.
2. QUE EL CITADO ARTÍCULO DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES LOCALES EN LA MATERIA.

QUE SE INTEGRARON LISTAS DE PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN RECABADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL, MISMAS QUE FUERON ENVIADAS A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE POSIBILITAR SUS OBSERVACIONES RESPECTO A DICHAS PROPUESTAS.

QUE EL DÍA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRARON REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y EN EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, ALIANZA SOCIAL, EXPRESARON VERBALMENTE Y POR ESCRITO OBSERVACIONES, PRESENTANDO ADEMÁS DOCUMENTALES PARA SUSTENTAR SUS MANIFESTACIONES, RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE ALGUNOS CIUDADANOS QUE SE HABÍAN DESEMPEÑADO EN PROCESOS ELECTORALES PASADOS EN EL CARGO DE CONSEJEROS ELECTORALES.

5. QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, FUERON

CONVOCADOS A SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; SESIÓN EN LA QUE A PETICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CON EL FIN DE CONTAR CON EL TIEMPO NECESARIO PARA ANALIZAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL CONSEJO ESTATAL, SE ACORDÓ RETIRAR LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTES A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, Y LA FIJACIÓN DE LA DIETA DE ASISTENCIA QUE PERCIBIRÁN LOS ÓRGANOS TEMPORALES ALUDIDOS.

EN FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO QUE TRASCURRE, SE LLEVO A EFECTO REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A LAS QUE ASISTIERON REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; VERTIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARON PERTINENTES LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; Y A PETICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE LE CONCEDIÓ UN TÉRMINO PERENTORIO PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES A FENECER A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PRESENTANDO DICHAS OBSERVACIONES DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO.

7. QUE EN VIRTUD DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES SE DIERON A LA TAREA DE ANALIZAR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBSERVACIONES, CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 120 Y

130 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, INTEGRANDO LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.

8. QUE DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, RECAIGAN EN CIUDADANOS IDÓNEOS PARA OCUPAR ESOS CARGOS, COLIGIÉNDOSE QUE TAL DESIGNACIÓN REVISTE UN ANÁLISIS METICULOSO.

9. QUE LOS ARTÍCULOS 121 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA NORMA MÁXIMA ESTATAL, ESTABLECEN LA OBLIGATORIEDAD DE QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES INICIEN SUS SESIONES DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN Y LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES DENTRO DE LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN.

10. QUE EL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL PAÍS EN MATERIA ELECTORAL HA SOSTENIDO EL CRITERIO DE COMO DEBE INTERPRETARSE CUANDO EN EL PRECEPTO LEGAL SE ESTABLEZCA EL VOCABLO "PRIMERA SEMANA DEL MES" EN ESE SENTIDO DEBE ENTENDERSE COMO UNA SEMANA COMPLETA, ES DECIR, LA QUE MEDIA ENTRE EL PRIMER DOMINGO DEL MES Y CONCLUYE EL SABADO SIGUIENTE. LO ANTERIOR COMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBE DE GARANTIZAR TODO ORDEN NORMATIVO, ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO; CRITERIO QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL RUBRO: **PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO** (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).

LEY DE PARTIDO
DE TABASCO

SECRETARÍA DE
ESTADO



QUEDANDO LO ANTERIOR SE HACE DIFÍCIL INICIAR LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN SU CASO, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 121 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE HACE NECESARIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, MODIFICAR EL PLAZO FIJADO AMPLIÁNDOLO PARA EL INICIO DE SUS SESIONES.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS, 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 33, Y 107 FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON EL PRIMER ORDENAMIENTO INVOCADO, ESTE CONSEJO ESTATAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL INICIO DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, AMPLIÁNDOSE INGENSIVE HASTA LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/016 DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA INSTALAR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 17854

ACUERDO CE/2003/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

CONSIDERANDO

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO.

2. QUE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES LOCALES EN LA MATERIA.

QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON LA FRACCIÓN XXX, DEL ARTÍCULO 107, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON EL ORDENAMIENTO PRIMERO INVOCADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,

TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ATINENTE.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS ARTÍCULOS 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON EL ORDENAMIENTO PRIMERO INVOCADO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PERCIBIRAN LA DIETA DE ASISTENCIA QUE APRUEBE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

5. QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 168, PARTE CONDUCENTE ESTABLECE QUE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR AMBOS PRINCIPIOS, SE INICIA EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA Y CONCLUYE CON LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES POR LOS ÓRGANOS ELECTORALES RESPECTIVOS.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 119 Y 129, DEL CÓDIGO ELECTORAL MENCIONADO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL; Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.


7. QUE DENTRO DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, (ACTUALMENTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO), EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE CONTEMPLARON LAS

EROGACIONES NECESARIAS PARA CUBRIR LA DIETA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

8. EN VIRTUD QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, REDUNDA EN UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y FUNCIONALIDAD EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES, ES NECESARIO RETRIBUIR A SU INTERÉS Y PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL 2003.

9. QUE ADEMÁS, POR UNA PARTE, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE LES IMPONGAN LAS FUNCIONES ELECTORALES Y POR OTRA, EL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTIPULA EN SU FRACCIÓN IV QUE EL INSTITUTO DEBE GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SE HACE NECESARIO QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE ESTÉN AL FIANTE DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL PARA UN EFICAZ DESEMPEÑO, Y LOS ÚLTIMOS ESTÉN PREPARADOS PARA PODER ASUMIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, CONTANDO CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES TANTO DEL PROCESO ELECTORAL COMO DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES DE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS.

10. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 350 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL EN VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO, LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE SE ABSTENGAN DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES


 ELECTORALES EN PERJUICIO DEL PROCESO ELECTORAL, PUEDEN INCURRIR EN DELITOS ELECTORALES PREVISTOS Y SANCIONADOS EN DICHO CUERPO NORMATIVO.


11. QUE EL NUMERAL 168, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL, ESTABLECE, QUE:

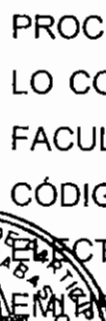
PARA LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO COMPRENDE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

- I. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN;
- II. JORNADA ELECTORAL; Y
- III. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES.

LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, SE INICIA CON LA PRIMERA SESIÓN QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO CELEBRE PARA EL PROCESO ELECTORAL RESPECTIVO Y CONCLUYE AL INICIARSE LA JORNADA ELECTORAL.

LA ETAPA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, SE INICIA A LAS 8:00 HORAS DEL TERCER DOMINGO DEL MES DE OCTUBRE Y CONCLUYE CON LA CLAUSURA DE CASILLAS.


 LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, SE INICIA CON LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXPEDIENTES ELECTORALES A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, CONCLUYENDO CON LOS COMPUTOS Y DECLARACIONES QUE REALICEN LOS MISMOS, O LAS RESOLUCIONES QUE, EN SU CASO PRONUNCIE EN ÚLTIMA INSTANCIA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.


 POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 FRACCIONES VI, 119, 129, 152 Y 168 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON EL PRIMER ORDENAMIENTO MENCIONADO, Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA FRACCIÓN XXX DEL NUMERAL 107 DEL CÓDIGO ATINENTE ELECTORAL, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMERITAMENTE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE FIJA EL MONTO DE \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES COMO DIETA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA, QUE SE ENTREGARÁ A AQUELLOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES, QUE HABIENDO PROTESTADO EL CARGO, ESTÉN PRESENTES DURANTE EL DESAHOGO DE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE SUS RESPECTIVOS CONSEJOS PARA LA CUAL FUEREN CONVOCADOS Y HAYAN ASISTIDO A LAS REUNIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO A LA MAYORÍA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, DURANTE EL MES QUE CORRESPONDA; DIETA QUE SE PRORRATEARÁ ENTRE EL NÚMERO DE LAS ACTIVIDADES Y SESIONES QUE SE CELEBREN DURANTE EL MES DE QUE SE TRATE.

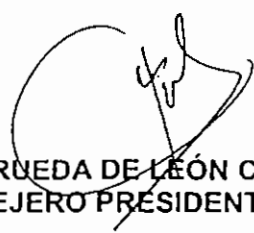
SEGUNDO.- SE DETERMINA OTORGAR COMO BONO DE ACTUACIÓN LA CANTIDAD DE \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, A TODOS AQUELLOS ~~CONSEJEROS~~ CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE DESEMPEÑEN SUS FUNCIONES OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, Y QUE HAYAN PARTICIPADO DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE DICHO PROCESO ELECTORAL.

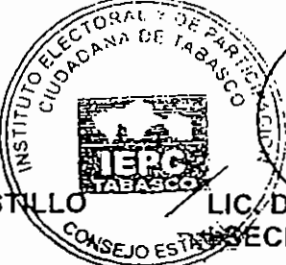
TERCERO.- SE DETERMINA LA SUMA DE \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUAL COMO DIETA INDIVIDUAL DE ASISTENCIA, QUE SERÁ ENTREGADA A AQUELLOS CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE ESTÉN PRESENTES DURANTE EL DESAHOGO DE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA A QUE FUEREN INVITADOS; CORRESPONDIENDO IGUAL DIETA EN EL CASO DE ASISTIR A LAS SESIONES PERMANENTES A QUE FUEREN CONVOCADOS EN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/017 DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LA DIETA DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____ SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOT FE _____


SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 17855

ACUERDO CE/2003/018

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

**CONSIDERANDO**

QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y OBJETIVIDAD RIJAN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

2. QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 192, REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, RELATIVOS A LA MATERIA ELECTORAL, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 6284, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002.

3. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/014, EN OBSERVANCIA A LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DETERMINÓ LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES: XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE, XXI CENTRO PONIENTE.




4. QUE LOS ARTÍCULOS 119 Y 129 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA NORMA MÁXIMA ESTATAL, RESPECTIVAMENTE ESTABLECEN QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES SE INTEGRARÁN, ENTRE OTROS, POR SEIS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENENTES, DISPONIENDO ADEMÁS QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO ATINENTE.




5. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APLICABLE EN LO QUE NO CONTRAVENGA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, DESIGNAR EN EL MES DE ABRIL DEL AÑO DE LA ELECCIÓN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGREN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES, CON BASE EN LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO PRESENTEN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO ESTATAL.


6. QUE EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL DEL PAÍS EN MATERIA ELECTORAL HA SOSTENIDO EL CRITERIO, DE COMO DEBE INTERPRETARSE CUANDO EN EL PRECEPTO LEGAL SE ESTABLEZCA EL VOCABLO "PRIMERA SEMANA DEL MES"; PRECISANDO QUE DEBE ENTENDERSE COMO UNA SEMANA COMPLETA, ES DECIR, LA QUE MEDIA ENTRE EL PRIMER DOMINGO DEL MES Y CONCLUYE EL SÁBADO SIGUIENTE. LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE DEBE DE




 GARANTIZAR TODO ORDEN NORMATIVO, ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO; CRITERIO QUE SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL RUBRO: PRIMERA SEMANA DEL MES, SU INTERPRETACIÓN ANTE LA FALTA DE SEÑALAMIENTO EXPRESO (LEGISLACIÓN DE GUANAJUATO Y LAS QUE CONTENGAN DISPOSICIONES SIMILARES).

7. QUE SE INTEGRARON LAS PROPUESTAS DE CIUDADANOS PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN RECABADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL, CONFORMÁNDOSE LAS LISTAS PRELIMINARES, CONSTITUIDAS POR LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES Y CIUDADANOS CON NOMBRAMIENTO VIGENTE QUE ESTABAN DESIGNADOS EN PASADOS PROCESOS ELECTORALES, MISMA QUE FUE ENVIADA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, CON LA FINALIDAD DE QUE REALIZARAN SUS OBSERVACIONES A LOS MISMOS.


 8. QUE EL DÍA DOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, CELEBRARON REUNIÓN DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE RECIBIR OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y EN EL DESARROLLO DE DICHA REUNIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y ALIANZA SOCIAL, EXPRESARON POR ESCRITO O VERBALMENTE SUS OBSERVACIONES, PRESENTANDO EN ALGUNOS CASOS DOCUMENTALES PARA SUSTENTAR SUS ARGUMENTACIONES.


 QUE EN VIRTUD DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES ANALIZARON TODAS Y

CADA UNA DE ELLAS, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 130 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, VALORÁNDOSLOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, QUE GUÍAN LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO, PROCEDIENDO A INTEGRAR LAS PROPUESTAS.

10. QUE SE CONVOCÓ A SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE A LAS DIECIOCHO HORAS, EN DONDE EN SU CASO, SE APROBARÍAN LOS PUNTOS CINCO Y SEIS DEL ORDEN DEL DÍA PREPARADO PARA DICHA SESIÓN, SIN EMBARGO DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA FUERON RETIRADOS A PROPUESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ASISTIERON A LA CITADA SESIÓN.

EN FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE LLEVÓ A EFECTO REUNIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A LA QUE ASISTIERON REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; PERTENIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARON PERTINENTES LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; Y PETICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SE LE CONCEDIÓ UN TÉRMINO PERENTORIO PARA PRESENTAR SUS OBSERVACIONES A FENECER A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PRESENTANDO DICHAS OBSERVACIONES DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, CONCLUYÉNDOSE

CON LA REUNIÓN DE TRABAJO EFECTUADA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL MISMO DÍA, CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN LA QUE SE ANALIZARON OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA PROPUESTA.

12. QUE EN VIRTUD DE LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES SE DIERON A LA TAREA DE ANALIZAR TODAS Y CADA UNA DE ESTAS OBSERVACIONES, PONDERANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 130 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, INTEGRANDO LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS.

Y DE PARTIDO
E TABASCO

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS, 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 107 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE POR EL PRIMER ORDENAMIENTO INVOCADO, ESTE CONSEJO ESTATAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:



CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

I DISTRITO BALANCÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- MANUEL LANDERO BAÑOS	1. ANDRÉS DAVID FLORES DOMÍNGUEZ
2.- NOE SUÁREZ DE LOS SANTOS	2. LAURA ELENA MACOSSAY LÓPEZ
3.- MARCOS MONTEJO MORALES	3. JOSÉ ANTONIO AREVALO TEJERO
4.- ARTURO MENDOZA RAMÍREZ	4. EDUARDO MEDINA MURO
5.- HERMILO VARGAS PONCE	5. MARÍA ISABEL POZO AGUAYO
6.- JAIME ARTURO LEZAMA BALLINA	6. MÁXIMO CUAPIO GUZMÁN



II DISTRITO CÁRDENAS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- MARÍA DE LOS ANGELES MACIAS TAPIA	1.- GEMA LOURDES GONZÁLEZ VALENZUELA
2.- JUAN DE DIOS SAENZ BAZAN	2.- MARTHA IRENE SANTOS BARCO
3.- ROBERTO DÍAZ Y RODRÍGUEZ	3.- AIDA ELIZABETH BENITEZ LORDMENDEZ
4.- DONATO CALVILLO RUIZ	4.- LURI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
5.- ALBA ARGELIA VALENZUELA AGUILERA	5.- ISABEL MARIACA MÉNDEZ
6.- SANTIAGO MORALES PENACHO	6.- JOSÉ DE JESÚS ROMERO HERNÁNDEZ



VI DISTRITO COMALCALCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- ELISBIA MARÍA MAGAÑA GONZÁLEZ	1.- REYES DE LA CRUZ LÓPEZ
2.- AURELIO FALCONI RODRÍGUEZ	2.- VICENTE TRUJILLO VELÁZQUEZ
3.- ABIUD CRUZ CORDOBA	3.- MARÍA GUADALUPE CABRALES LEÓN
4.- PEDRO ARIAS MARTÍNEZ	4.- SELENE FRIAS CARDOZA
5.- ANGEL MANUEL FLORES GONZÁLEZ	5.- MARTHA ELENA ALAMILLA HERNÁNDEZ
6.- MÁXIMO FRANCISCO ZARATE DE LA FUENTE	6.- ROCIO MALDONADO ALEJANDRO

VII DISTRITO CUNDUACÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- VÍCTOR MANUEL ARIAS ZAPATA	1.- JOSÉ RODRÍGUEZ PERALTA
2.- EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ	2.- SANDRA SÁNCHEZ SOBERANO
3.- CANDELARIO HERNÁNDEZ MURILLO	3.- HECTOR FERNANDO ACOSTA LÓPEZ
4.- DAVID MARTÍNEZ MURILLO	4.- JAIME PÉREZ CESPEDES
5.- VICENTE ARMANDO PINO Y MÁY	5.- LEIDY MARÍA RODRÍGUEZ PERALTA
6.- JOSÉ DOLORES RAMOS MÉNDEZ	6.- JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ

VIII DISTRITO EMILIANO ZAPATA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- ALBERTO ANTONIO CASTRO NUÑEZ	1.- GUSTAVO GARCÍA LASTRA
2.- ROSALÍA PIEDRA RAMOS	2.- ALFONSO BERTTOLINI ESCUDERO
3.- ROLANDO PATIÑO BOND	3.- SALVADOR CABRERA CARAVEO
4.- MARÍA DEL ROSARIO DE SALAZAR SALAZAR	4.- JOAQUÍN CABRERA CENTENO
5.- WILIANS CERINO PÉREZ	5.- JULIO CESAR VALENZUELA CABRERA
6.- TRINIDAD RAMÍREZ GUTIÉRREZ	6.- GABRIELA ALICIA VÁZQUEZ ROSAS

IX DISTRITO HUIMANGUILLO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- ROBERTO PÉREZ	1.- FLORENCIO CADENAS NARANJOS
2.- MIGUEL ANGEL QUE RUEDA	2.- JORGE RODRÍGUEZ ALFONSO
3.- MATEO ALPUCHE RUEDA	3.- JOSÉ LUIS SOSA SARABIA
4.- NELLY ELENA ROMERO ARRONA	4.- JOSÉ DEL CÁRMEN CRUZ HERNÁNDEZ
5.- JOSÉ MANUEL GÓMEZ PECH	5.- ORFILA MÉNDEZ GONZÁLEZ
6.- NATIVIDAD CASTILLO BARRERA	6.- RAFAEL BARAHONA AVALOS

X DISTRITO JALAPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- CARLILE DE LA TORRE SOLIS	1.- JORGE ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
2.- ASUNCIÓN FLOTA ANDRADE	2.- YOLANDA CÁRDENAS CERVANTES
3.- CARLOS MANUEL SIBILLA PRIEGO	3.- GUADALUPE PALOMEQUE RODRÍGUEZ
4.- TRINIDAD GALLEGOS HERNÁNDEZ	4.- ROCIO DEL CÁRMEN MORALES
5.- JESÚS MANUEL ALVARADO SÁNCHEZ	5.- SERGIO ARMANDO MOLLINEDO VERA
MARTHA ELENA JIMÉNEZ PÉREZ	6.- GALILEO GONZÁLEZ TORRES

XI DISTRITO JALPA DE MÉNDEZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- CARLOS GÓMEZ RIVERA	1.- HECTOR GONZÁLEZ ZAPATA
2.- EMA RAQUEL DOMÍNGUEZ BARJAU	2.- CIPRIANO OVANDO ISIDRO
3.- TOMAS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	3.- ARMANDO LÓPEZ GARCÍA
4.- LUIS MANUEL CERINO DE LA CRUZ	4.- PATRICIA DEL ROSARIO MADRIGAL VIANA
5.- JOSÉ SASTRE DE DIOS	5.- VÍCTOR MANUEL MADRIGAL MORENO
6.- JOSUE CORONEL MADRIGAL	6.- JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ

XII DISTRITO JONUTA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- MELIDA PÉREZ VARGAS	1.- GLADIS ENRIQUETA GODOY GÓMEZ
2.- MARILIN REYES VELÁZQUEZ	2.- YSMAEL AGUIRRE PÉREZ
3.- CELSO DEL ANGEL HERNÁNDEZ	3.- FRANCISCO TRINIDAD PÉREZ ORTÍZ
4.- JOSÉ MANUEL ZURITA GONZÁLEZ	4.- ARMIDA DE LA CRUZ VARGAS
5.- ALEYDA ALVAREZ DAMIAN	5.- LUCENDA DEL CÁRMEN REYES VELÁZQUEZ
6.- ABRAHAM FRANCISCO DÍAZ PÉREZ	6.- GUSTAVO ENRIQUE GUTIÉRREZ PÉREZ

XIII DISTRITO MACUSPANA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- IRMA TORRES PÉREZ	1.- DARVELIO CHABLE TORRES
2.- FILADELFO ZURITA GÓMEZ	2.- HERIBERTO ANTONIO GORDILLO PECH
3.- SAULO GUZMÁN NARVAEZ	3.- GERÓNIMO ALONSO JIMÉNEZ
4.- DAVID SANTIAGO MURILLO GONZÁLES	4.- GABRIEL ANDRADE LEÓN
5.- ZAIRA CORZO GARCÍA	5.- MOISÉS FERNÁNDEZ ALEMAN
6.- ROBERTO ITURRIAGA RODRÍGUEZ	6.- JOSÉ MANUEL VIDAL VERA

XIV DISTRITO NACAJUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- PASTEUR PÉREZ ORUETA	1.- ADONAI CABRA GARCÍA
2.- JUAN DE DIOS MORALES MATUS	2.- DRUCILA CARRILLO ULÍN
3.- GUSTAVO HERNÁNDEZ DE LA O	3.- MARTHA RAMÓN CHAN
4.- ROSA DENIS RODRÍGUEZ	4.- ROCÍO ARIAS MEDINA
5.- GRACIELA RIVERO LÓPEZ	5.- ALFREDO LUCIANO DE LA CRUZ
6.- LUIS DE JESÚS PÉREZ RUIZ	6.- ESMERALDA AVALOS CUPIL



XV DISTRITO PARAÍSO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- ABILIO GALLEGOS RODRÍGUEZ	1.- CARLOS MARIO CANCINO RODRÍGUEZ
2.- JULIO CESAR REYES JESÚS	2.- PEDRO FERNÁNDEZ ARAMBULA
3.- ELIAS BALCAZAR SUÁREZ	3.- CARLOS ALBERTO MAGAÑA VÁZQUEZ
4.- LILIA JAVIER JIMÉNEZ	4.- MARINA DEL CARMEN RAMOS PÉREZ
5.- JULIO CESAR LÓPEZ LÓPEZ	5.- MANUEL LEÓN DE LA CRUZ
6.- OSIRIS SÁNCHEZ ALEJANDRO	6.- JORGE LAMOYI ALMEIDA

XVI DISTRITO TACOTALPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- FRANCISCO JAVIER PINTADO MOSCOSO	1.- JOSÉ JESÚS JIMÉNEZ MENDOZA
2.- FRANCISCO EDY MÉNDEZ JIMÉNEZ	2.- MAURICIO ANTONIO GUERRERO JIMÉNEZ
3.- JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	3.- JULIO CESAR ASCENCIO TORRANO
4.- JESÚS DEL CÁRMEN PÉREZ RODRÍGUEZ	4.- MARTHA ELENA MORENO VIDAL
5.- MERI ELENA CLEMENTE SÁNCHEZ	5.- SARA SOLIZ GARCÍA
6.- YOLANDA VÁSQUEZ MÉNDEZ	6.- EDUARDO CASTELLANOS GONZÁLEZ

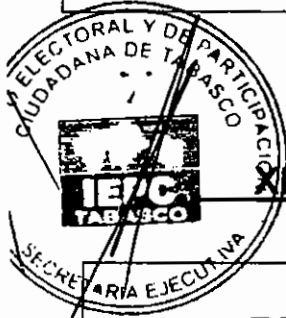


XVII DISTRITO TEAPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- CARMEN YSABEL YDUARTE RAMÍREZ	1.- GRACIELA DEL CÁRMEN BALBOA FERNÁNDEZ
2.- ROSA MARÍA MOLLINEDO LÓPEZ	2.- NELLY SÁNCHEZ MARCÍN
3.- LANDY ETHEL LEDEZMA BELTRAN	3.- LUCIANO ALVARADO DE LA CRUZ
4.- LAUREANA DEL CÁRMEN DEL AGUILA SÁNCHEZ	4.- MARTHA ELENA CARRETA HERNÁNDEZ
5.- EDILBERTO DEL CÁRMEN PARRAO NOVELO	5.- HECTOR LEODEGARIO MOLLINEDO AGUILAR
6.- FRANCISCO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	6.- JAIME DEL C. FALCON CRUZ

XVIII DISTRITO TENOSIQUE

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- OMAR ABREU FERRER	1.- ALMA DELIA TRINIDAD LÁZARO
2.- LORENA DEL CÁRMEN HERNÁNDEZ TOTOSAU	2.- LAUREANO SANDOVAL PÉREZ
3.- MARIANO FRIAS CERINO	3.- PEDRO MOSQUEDA VELÁZQUEZ
4.- NESTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ	4.- ROCÍO DEL CÁRMEN RUIZ BASAN
5.- MARGARITO LÓPEZ CASTRO	5.- ABEL MARTÍNEZ PANTOJA
6.- ARMANDO HERNÁNDEZ SIERRA	6.- LILIANA MONTEJO OCHOA

XIX DISTRITO CÁRDENAS PONIENTE

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1. CARLOS CRISTOBAL ARREDONDO AGUIRRE	1. JACINTO ESPINOZA JIMÉNEZ
2. ENRIQUE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	2. MIGUEL TORRES LEAL
3. ARTURO BETANCOURT ENRIQUEZ	3. RICARDO CANO MURILLO
4. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ REYES	4. RUBISEL NONATO MÉNDEZ GUERRA
5. SELENE SOSA ALAMILLA	5. OLGA VIDAL DE LOS SANTOS
6. JUANA CASTRO MARTÍNEZ	6. SILVIA AURORA ULÍN MARTÍNEZ

XX DISTRITO CENTRO ORIENTE

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1. MARÍA ELENA BRITO GARCÍA	1. LÁZARO CONSTANTINO GARRIDO SU
2. HECTOR CORTES BASTIDAS	2. LIBNI BARRERA OLÁN
3. ALEJANDRO DE LA TORRE GÓMEZ	3. JOSÉ LUCIANO CÁRDENAS VILLAR
4. ROBERTO RUIZ RAMÓN	4. BLANCA TERESA VILLAR ROMERO
5. HUMBERTO CABRALES ARIAS	5. RAFAEL TOSCA POZA
6. VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA	6. ROSA DEL CÁRMEN LÓPEZ HDEZ.

MUNICIPIO: CÁRDENAS

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL	1.- ENCARNACIÓN DE DIOS LARA
2.- RAFAEL DANIEL VERA FOULLON	2.- MARCOS ALEJANDRO YANES RODRÍGUEZ
3.- JUAN PÉREZ CASTRO	3.- MARTHA OFELIA CROCKER CANCINO
4.- FILEMÓN ZACARIAS SURIANO	4.- LUZ MARÍA FERNÁNDEZ GUARNEROS
5.- RUBÉN MUNGUÍA HADDAD	5.- CRISTOBAL GONZÁLEZ ROMAN
6.- MARLENE MALDONADO GONZÁLEZ	6.- BARBARA ANGELICA CABRERA MÉNDEZ

MUNICIPIO: CENTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- LUIS ANGEL POLANCO CHABLE	1.- ENRIQUE DE JESÚS ACAL PACHECO
2.- JULIA ISABEL FIGUERÓA ROSADO	2.- AURORA DEL CÁRMEN ORUETA BOLÓN
3.- MANUEL ARMANDO DE LA CRUZ LUCIANO	3.- RUBÉN CARRILLO PÉREZ
4.- RAMÓN JAVIER MOLINA SAENZ	4.- LUIS FERNANDO CABRERA LOEZA
5.- ROBERTO RAMOS URUETA	5.- OSCAR PÉREZ CASASNOVAS
6.- MARGARITA VILLAR BEDIAN	6.- ALICIA SÁNCHEZ DAMIAN

MUNICIPIO: CENTRO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- SILVIA PATRICIA LAGUNAS CARBAJAL	1.- LAURA LARA MÉNDEZ
2.- ALICIA ENCARNACIÓN FIGUEROA PRIEGO	2.- AMALIA VICTORIA ROSIQUE HIGHSMITH
3.- XOCHITL DEL CÁRMEN RIOS OCHOA	3.- FELIPE DE JESÚS GUILLEN MARÍN
4.- JOSÉ MANUEL GARCÍA LÓPEZ	4.- ARACELI SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5.- MARÍA ALMEYDA MAY	5.- DAVID GÓMEZ YAÑEZ
6.- PEDRO CAMPOS CUSTODIO	6.- BEATRIZ VERA QUIÑONES

MUNICIPIO: COMALCALCO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- HEBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ	1.- ROSENDO RUÍZ ULÍN
2.- ROBERTO ARTEAGA ACOSTA	2.- GILBERTO PASTOR SILVA
3.- ERASTO BALLINAS BALLINAS	3.- CARLOS ARTURO PINTO MENDOZA
4.- ANTONIO OCAMPO LEÓN	4.- MARÍA CANDELARIA DE LA CRUZ CÓRDOVA
5.- OSCAR DE LA FUENTE YANES	5.- JORGE LUIS AGUILAR ZAPATA
6.- CARMITA SEBALLOS DÍAZ	6.- JOSÉ JACOBINO MARTÍNEZ

MUNICIPIO: CUNDUACÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- MACEDONIO LÓPEZ ARCIA	1.- ASUNCIÓN VICENTE HERNÁNDEZ
2.- MOISÉS MÉNDEZ TARACENA	2.- ELIZABETH CRISTINA VINAGRE RAMOS
3.- HECTOR RODRÍGUEZ PERALTA	3.- PORFIRIO TORRES AGUILAR
4.- BARTOLO CUSTODIO PERALTA	4.- MARCO ANTONIO DE DIOS SOLIS
5.- RAMÓN FRANCISCO JAVIER MARTÍN HEREDIA	5.- EMILIO RICARDEZ DE LA CRUZ
6.- RAMÓN JUÁREZ DEL VALLE	6.- RAFAEL ARCE VERDUZCO

MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- MARCOS TORRES PÉREZ	1.- NAVOR LÓPEZ LÓPEZ
2.- GABRIEL VIRGILIO ZETINA	2.- LUIS ALBERTO LAINES ARCOS
3.- JOSÉ JESÚS RAMOS MARÍN	3.- ANGELA DEL CÁRMEN PÉREZ JIMÉNEZ
4.- JULIO RAMÓN CASTRO	4.- MARIO ALBERTO GOVEA JIMÉNEZ
5.- MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ	5.- FELICIANO ALBERTO CAMPOS ALAMINA
6.- CARLOS ANTONIO SARAO LÓPEZ	6.- ADOLFO ALCARAZ ARMENDARIZ

MUNICIPIO: HUIMANGUILLO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- JOSÉ LUIS HERRERA YRIS	1.- HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ ABALOS
2.- RUBÉN CALLES SABAS	2.- JORGE VERA TORRES
3.- GABRIEL ROSELLO OLIVA	3.- FRANCISCO ALVAREZ MADRIGAL
4.- JOSEFA DEL CÁRMEN GONZÁLEZ PIÑA	4.- JORGE VITAL RAMÍREZ
5.- DIEGO DEL RÍO GONZÁLEZ	5.- JULIO CESAR MORALES TREJO
6.- JACQUELINE SUÁREZ CADENAS	6.- RAÚL ANTONIO LINARES RICARDEZ

MUNICIPIO: JALAPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- WILMERT FULGENCIO ALMEYDA GÓMEZ	1.- MIRIANS DEL CÁRMEN CÁMARA FLOTA
2.- ROSA MARÍA SÁNCHEZ ROSADO	2.- MANRIQUE CÁRDENAS PALOMEQUE
3.- NEWTON ZURITA OROPEZA	3.- FERNANDO HERRERA CORDERO
4.- AMADO BOCANEGRA CORREA	4.- GENARO ALVARADO CRUZ
5.- LUIS ARMANDO ANDRADE FLOTA	5.- JORGE LUIS RODRÍGUEZ SILVAN
6.- MIGUEL ANGEL MORALES RAMOS	6.- NORMA DEL CÁRMEN ALVAREZ SILVAN

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- DEISY DEL CÁRMEN LÓPEZ OVANDO	1.- ABRAHAM SANDOVAL MARTÍNEZ
2.- VÍCTOR MANUEL OSORIO GERÓNIMO	2.- JESÚS LÁZARO CORDOVA
3.- ZOBELIDA ARIAS MARÍN	3.- MARÍA ANTONIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
4.- RAÚL FERNÁNDEZ Y CISNEROS	4.- TOMAS DÍAZ GÓMEZ
5.- ELSY DEL CÁRMEN GARCÍA GONZÁLEZ	5.- NORMA DEL C. HDEZ. ALEJANDRO
6.- ROGER ARTURO GARCÍA ALMEIDA	6.- BEATRIZ CASTILLO HERNÁNDEZ

MUNICIPIO: JONUTA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- DOMINGA JIMÉNEZ CABRERA	1.- ROBERTO GÓMEZ-LÓPEZ
2.- ZOILA CÁMARA JIMÉNEZ	2.- RODRIGO MENDOZA SÁNCHEZ
3.- HONORATO MARTÍNEZ	3.- PEDRO DÍAZ LÓPEZ
4.- LORENZO CRUZ DAMIAN	4.- ELSALINA PÉREZ ABREU
5.- EMILIANO RODRÍGUEZ CASALES	5.- ANDRÉS BALÁN CARBALLO
6.- GLADIS CRUZ PÉREZ	6.- MARCO ANTONIO CÁMARA RAMÍREZ

MUNICIPIO: MACUSPANA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- CARLILE PÉREZ OROPEZA	1.- TRINIDAD ALEJO ARIAS
2.- MARÍA EUGENIA TORRES FÉLIX	2.- MARILÚ ALVAREZ CÁMARA
3.- LUIS ANTONIO JORGE MARTÍNEZ	3.- ARNULFO RODRÍGUEZ GUZMÁN
4.- RUTH MARCIN CARRERA	4.- MARÍA ELÉNA DE LA CRUZ SALVADOR
5.- LUZ DE LOS ANGELES ALVAREZ ZURITA	5.- JEMMY WINZIG RODRÍGUEZ
6.- MANUEL MAGAÑA MAGAÑA	6.- JAQUELIN LÓPEZ HERNÁNDEZ

MUNICIPIO: NACAJUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- FEDERICO ORUETA BALLONA	1.- URANIA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ ISIDRO
2.- JULIO CÉSAR LÓPEZ GARCÍA	2.- JOSÉ GOMEZ LÓPEZ
3.- JORGE MAGAÑA LEYVA	3.- ESMERALDA MAGAÑA ESCOBAR
4.- MARCOS MAGAÑA ALVAREZ	4.- CECILIO GÓMEZ RIVERA
5.- RICARDO VIDAL MARQUES	5.- LUZ ESTRELLA RAMÓN CARRILLO
6.- CLEMENCIA DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ	6.- GUSTAVO JAVIER OLÁN PÉREZ

MUNICIPIO: PARAÍSO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- ALVARO MÁRQUEZ PINTADO	1.- MIGUEL ANTONIO ALEJANDRO CANCINO
2.- EURIA DEL CÁRMEN ROMERO GIL	2.- CESAR GUSTAVO FRANYUTI ABREU
3.- JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	3.- CRUZ MANUEL HERNÁNDEZ OVANDO
4.- ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ	4.- RAFAEL JESÚS SUÁREZ ROSAS
5.- MARÍA DEL CÁRMEN PEÑA CONTRERAS	5.- HERNÁN CARAVEO RODRÍGUEZ
6.- ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	6.- NORBERTO ALONSO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ

MUNICIPIO: TACOTALPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- FRANCISCO AGUILAR RAMÍREZ	1.- MARILÚ CANO MÉNDEZ
2.- SEBERIANO DE JESÚS SILVAN PÉREZ	2.- HUGO CABRALES SÁNCHEZ
3.- LETICIA DE LA FUENTE SÁNCHEZ	3.- OSCAR GONZÁLEZ GUZMÁN
4.- JULIO CESAR MUÑOZ CERINO	4.- RAMÓN PINTADO SANJUAN
5.- JOSÉ LUIS DE LA CRUZ VALENCIA	5.- ESTEBAN JIMÉNEZ TRUJILLO
6.- MARÍA ISABEL ESCOBAR POTENCIANO	6.- MARÍA ELIZABETH PÉREZ RÍO

MUNICIPIO: TEAPA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- RUBÉN REYES CASTELLANOS	1.- JUAN RAMÓN PULIDO GARCÍA
2.- CARMELA RODRÍGUEZ NORIEGA	2.- IRMA DEL CÁRMEN WADE GURRIA
3.- CLAUDIA MARGARITA TAPIA DÍAZ	3.- EVILLADO MENDOZA OCAMPO
4.- JUANA MORALES RODRÍGUEZ	4.- HILDA DEL CÁRMEN PARISSI PEDRERO
5.- LORENZO GARCÍA MOLLINEDO	5.- ORIEL MANUEL VÁZQUEZ GUZMÁN
6.- MARÍA SALOMÉ CHANONA PASOS	6.- MARÍA DEL CÁRMEN GUZMÁN GONZÁLEZ

MUNICIPIO: TENOSIQUE

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.- CARMELO ANTONIO HERNÁNDEZ BOLÓN	1.- FERNANDO CONTRERAS PALMA
2.- LEVIS DE LA TORRE SÁNCHEZ	2.- MARTHA ELENA LEÓN SIERRA
3.- JOSÉ LUIS DELFIN ROMERO	3.- LUCIO JESÚS FERRERA
4.- GUADALUPE DEL CÁRMEN PÉREZ PECH	4.- ZOILA AURORA RODRÍGUEZ CORTES
5.- CARLOS RICARDEZ BARRIENTOS	5.- JOSÉ DEL CARMEN OLÁN GARCÍA
6.- ANTONIO DE JESÚS ORTÍZ MENDOZA	6.- GASPAR PALMA PÉREZ


TERCERO.- EN CONSECUENCIA QUEDAN SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

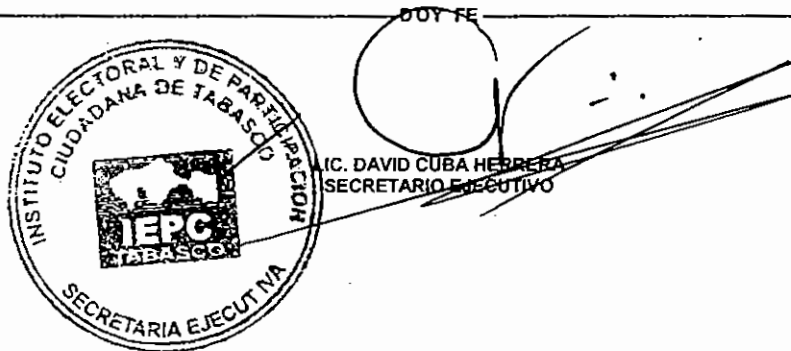
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

_____ CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE VEINTICINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/018 DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE



IC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.